

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

=====

SECRETARÍA

=====

Informo a la señora Juez que el Profesional del Derecho que asiste al "BANCO DAVIVIENDA S.A.", allegó el escrito que glosa en el folio 87 del cuaderno 1, en el cual notifica que **RENUNCIA** al Poder que le fue concedido en su debido momento.

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), octubre 12 de 2022


JAMES TORRES VILLA
Secretario



AUTO SUSTANCIACIÓN NÚMERO 1004.-
"EJECUTIVO - MENOR CUANTÍA"
RADICACIÓN NRO. 2009-00170-00.-
(ACCEDE RENUNCIA APODERADO DEMANDANTE)

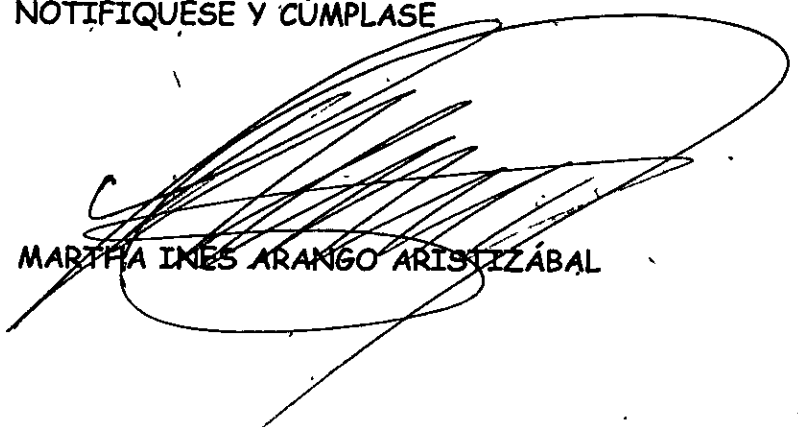
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle del Cauca), doce (12) de octubre de dos mil
veintidós (2022)

En atención a la instrumentación aportada por el doctor **JESÚS ALBERTO GUALTEROS BOLAÑO**, quien se desempeña como Gestor Judicial del "BANCO DAVIVIENDA S.A.", visible en los folios 87/8 del cuaderno principal; esta Operadora Judicial, ante la procedencia del escrito en mientes, **TIENE** por **Renunciado** el Mandato otrora dispensado al Togado-memorialista, habida cuenta que la Profesional del Derecho se allanó a lo normado en el inciso cuarto, del artículo 76 del Régimen General Adjetivo, colocando en conocimiento su decisión a su antiguo Poderdante, según se colige de la documentación subexámine, habiendo transcurrido a la fecha, desde tal acontecimiento, los días dispuestos en el canon referido, para revestir de fundamento el petitum que se resuelve.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

LA JUEZ,


MARTHA INES ARANGO ARISTIZÁBAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO VIRTUAL NRO. 168

EN LA FECHA NOTIFICO POR ESTADO ELECTRÓNICO
EL AUTO Nro. 1004 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2022.

CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, OCTUBRE 13 DE 2022

JAMES TORRES VILLA
Secretario



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

=====

SECRETARÍA

=====

A despacho de la señora Juez, informándole que el Profesional del Derecho que presencia al "BANCO DAVIVIENDA S.A.", aproximó el escrito adosado en el folio 48 del cuaderno principal, en el cual notifica que **RENUNCIA** al Poder que le fue conferido en su debido momento.

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), octubre 12 de 2022

JAMES TORRES VILLA
Secretario



AUTO SUSTANCIACIÓN NÚMERO 1005.-
"EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA"
RADICACIÓN NRO. 2009-00304-00.-
(ACCEDE RENUNCIA APODERADO DEMANDANTE)

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle del Cauca), doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Habida cuenta la documentación aportada por el doctor **JESÚS ALBERTO GUALTEROS BOLAÑO**, quien se desempeña como Acudiente Judicial del "BANCO DAVIVIENDA S.A.", obrante en los folios 48/9 del cuaderno uno; esta Falladora, ante la procedencia del escrito en mientes, **TIENE** por **Renunciado** el **Mandato** otrora proporcionado al Togado-memorialista; teniendo además de presente que el Profesional del Derecho se acogió a lo reglado en el inciso cuarto, del artículo 76 del Compendio General Adjetivo, colocando en conocimiento su decisión a su antiguo Poderdante, según se colige de la instrumentación que oreamos, habiendo transcurrido a la fecha, desde tal acontecimiento, los días dispuestos en el canon referido, para revestir de fundamento el petitum que se resuelve.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO VIRTUAL NRO. 168

EN LA FECHA NOTIFICO POR ESTADO ELECTRÓNICO
EL AUTO Nro. 1005 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2022.

CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, OCTUBRE 13 DE 2022

JAMES TORRES VILLA
Secretario



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

SECRETARÍA

Informo a la señora Juez que la entidad codemandante "FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A." y la firma "CENTRAL DE INVERSIONES S.A.", aportaron al legajo memorial por medio del cual la primera "CEDE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO" aquí perseguido, en lo que le corresponde, a la segunda y; esta, a su vez, confiere Poder a un Profesional del Derecho para que la represente en este juicio (fls. 155/6 del cuaderno principal)

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), octubre 12 de 2022

JAMES TORRES VILLA
Secretario



AUTO SUSTANCIACIÓN NÚMERO 1002.-
"EJECUTIVO - MENOR CUANTÍA"
RADICACIÓN NRO. 2018-00483-00.-
(REQUIERE DOCUMENTACIÓN CEDENTE Y CESIONARIO)

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle del Cauca), doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En observancia a la documentación allegada por la doctora SANDRA PATRICIA AMAYA REINA, en su condición de Representante Legal Para Asuntos Judiciales del "FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS -FNG-", y la doctora LINDA MARITZA LUGO LÓPEZ, en calidad de Apoderada General de "CENTRAL DE INVERSIONES -CISA-", quienes han intervenido en la "CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO", que en su debida proporción le corresponde a la primera en este proceso, visible en el folio 155 de este legajo; estima esta Propiciadora Judicial conveniente, que previo a adentrarse en la resolución de la petición que se revisa, se torna imperioso que las funcionarias en cita acrediten, con la documentación legal y pertinente, la calidad que aducen tener en los entes que personifican; por lo tanto, se EXHORTA a las memorialistas para que obren de conformidad, lo cual se torna imperioso con el fin de tener plena certeza esta Falladora respecto de la legitimación y las facultades que poseen para actuar en las calidades dichas.

De otro lado, en atención al escrito y sus anexos aportados por la firma "CENTRAL DE INVERSIONES S.A. -CISA-", a través de su Jefe Jurídico, Sucursal Cali, en el cual confiere "PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE" al Profesional del Derecho ÁLVARO JIMÉNEZ FERNÁNDEZ, para que la acuda al interior de este juicio; el Juzgado le hace saber, que una vez se allegue la documentación descrita y exigida en el párrafo precedente, se ocupará del respectivo reconocimiento en la forma y términos implorada, pues dicha entidad aún no se configura como parte del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO VIRTUAL NRO. 168

EN LA FECHA NOTIFICO POR ESTADO ELECTRÓNICO
EL AUTO Nro. 1002 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2022.

CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, OCTUBRE 13 DE 2022



JAMES TORRES VILLA
Secretario

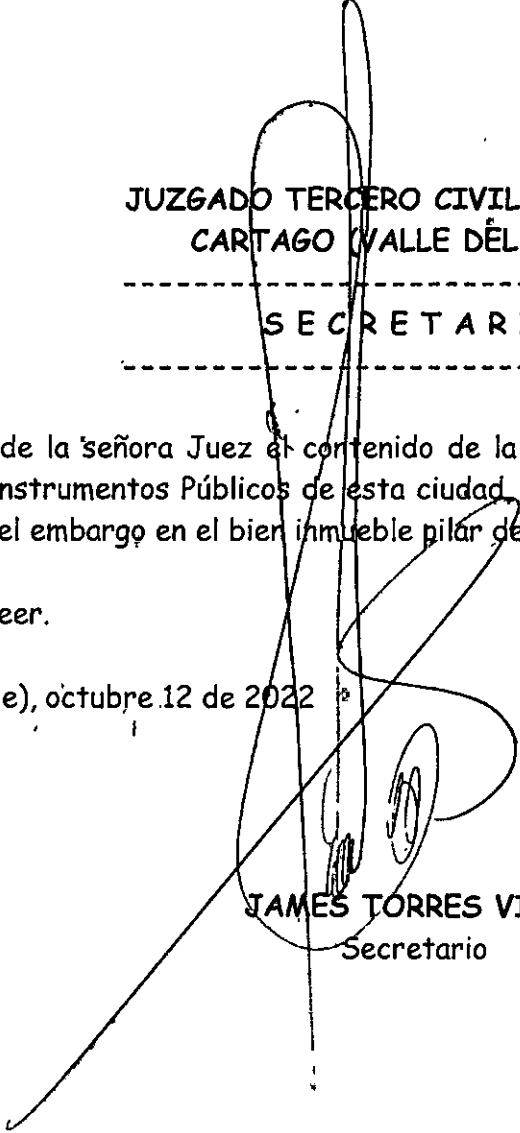
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

S E C R E T A R Í A

A despacho de la señora Juez el contenido de la "Nota Devolutiva" expuesta por la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad, relacionada con la inscripción de la renovación del embargo en el bien inmueble pilar de esta ejecución.

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), octubre 12 de 2022


JAMES TORRES VILLA
Secretario



AUTO SUSTANCIACIÓN NÚMERO 1006.-
"EJECUTIVO HIPOTECARIO - MÍNIMA CUANTÍA"
RADICACIÓN NRO. 2008-00519-00.-
(COLOCA CONOCIMIENTO NOTA DEVOLUTIVA II.PP.)

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle), doce (12) de octubre de dos mil veintidós
(2022)

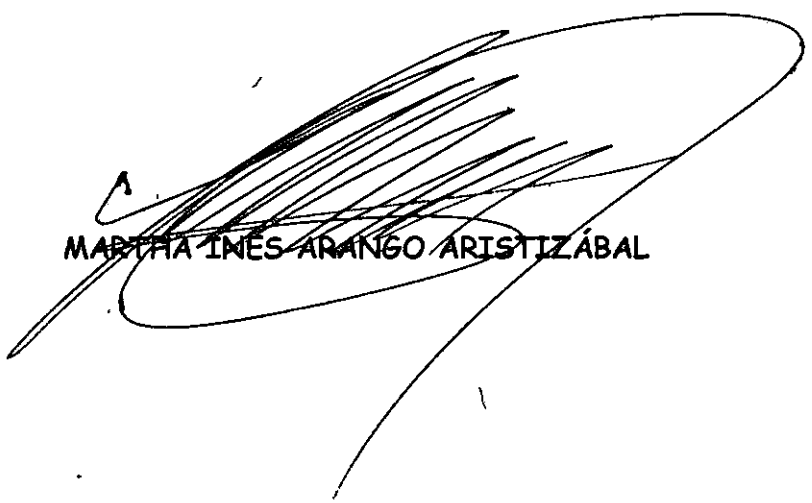
Para los fines que las partes estimen pertinentes, **COLÓCASELES** en conocimiento el contenido de la "Nota Devolutiva" exhibida por la Oficina de Instrumentos Públicos de Cartago (Valle), relacionada con la inscripción de la renovación del embargo que milita sobre el bien inmueble distinguido con la Matrícula Nro. 375-60431, columna de esta ejecución (fl. 62s.s., del cuaderno 2)

Ahora bien, como no se equipara a la realidad la observación efectuada por la Oficina de II.PP., de Cartago (Valle), en la "Nota Devolutiva" en mientes; toda vez que en el Oficio Nro. 2427, adiado el 12 de septiembre de 2022, mediante el cual se solicitó la inscripción descrita renglones precedentes, fácilmente se puede determinar que en el aparte de la referencia se citó a la señora **MELISSA OSORIO MUÑOZ**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.112.769.803, como la persona a quien el señor **ÁLVARO OSORIO MUÑOZ**, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 6'555.111, le **"CEDIÓ EL CRÉDITO"** que se exige a través de esta ejecución; se hace legal y

necesario, por lo tanto, que aquella entidad obre de conformidad con lo invocado en la comunicación elaborada por este Estrado Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO VIRTUAL NRO. 168

EN LA FECHA NOTIFICO POR ESTADO ELECTRÓNICO
EL AUTO Nro. 1006 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2022.

CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, OCTUBRE 13 DE 2022

JAMES TORRES VILLA
Secretario

